

REGLAMENTO GENERAL

PRESENTACIÓN

La ASOCIACIÓN CIVIL, CENTRO UNIVERSITARIO MÉXICO, DIVISIÓN ESTUDIOS SUPERIORES, cuenta con una Institución que imparte Educación Superior, cuya denominación es UNIVERSIDAD MARISTA. Con domicilio en Av. General Leandro Valle No. 928, Col, Del Mar, alcaldía Tláhuac, C.P. 13270 Ciudad de México

La Universidad Marista es una institución educativa de inspiración cristiana, sin fines de lucro, que imparte educación superior, con reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgado por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

La Universidad Marista, comprometida con la filosofía y pedagogía marista, imparte educación superior de calidad, forma profesionistas comprometidos en las diferentes áreas de conocimiento, responsables y comprometidos, fomenta la ética profesional y valores, tradicionales y trascendentes en la formación humanista.

La Universidad Marista la forman: alumnos(as), profesores(as), las autoridades, el personal administrativo e intendentes.

La Universidad Marista ofrece: 13 licenciaturas en modalidad escolarizada, 1 mixta, 4 maestrías modalidad escolarizada y 2 mixta, y 2 doctorados en modalidad mixta. Los programas académicos que ofrece la Universidad Marista, son semestrales, con duración de 8 y 9 semestres en licenciatura, maestrías y doctorados de 4 semestres, 16 semanas efectivas de clase por cada semestre.

Modalidad escolarizada: se caracteriza por desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje principalmente en las instalaciones y, en su caso, instalaciones especiales de los particulares, con coincidencias especiales y temporales entre alumnos y personal académico.

Modalidad mixta: se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolarizada y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudios bajo la conducción de un académico equivalen por lo menos al 40%.

Las autoridades universitarias son:

- (a) El Rector y Representante Legal de la Universidad Marista
- (b) El Vicerrector de la Universidad Marista
- (c) El Director de Finanzas y Administración de la Universidad Marista
- (d) La Secretaria General de la Universidad Marista
- (e) El Director de Formación y Desarrollo de la Universidad Marista
- (f) Los(as) Directores(as) de los programas académicos que ofrece la Universidad Marista
- (g) Los(as) Coordinadores(as) de los servicios educativos que ofrece la Universidad Marista.

La Universidad Marista cuenta con sus documentos legales debidamente autorizados y vigentes.

El presente reglamento tiene como propósito establecer normas, lineamientos, derechos, obligaciones, así como salvaguardar la integridad de los(as) alumnos(as), respetar y hacer respetar sus derechos humanos, acorde con los requerimientos establecidos en el acuerdo 17-11-17 de fecha lunes 13 de noviembre de 2017.

La aplicación del presente reglamento no será retroactiva.

El presente reglamento fue actualizado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de octubre del 2019.

REGLAMENTO GENERAL

ÍNDICE

	PÁGINA
TÍTULO I. REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN, PERMANENCIA DE ALUMNOS(AS). TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR SUS ESTUDIOS.	3
TÍTULO II. DERECHOS Y OBLICACIONES DE LOS(AS) ALUMNOS(AS)	3
TÍTULO III. TIPOS DE BAJA Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS(AS) ALUMNOS(AS)	4
TÍTULO IV. LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN DE BECAS	6
TÍTULO V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS(AS) ALUMNOS(AS) QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.	8
TÍTULO VI. LINEAMIENTOS PARA LA MOVILIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL DE LOS(AS) ALUMNOS(AS)	10
TÍTULO VII. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.	11
TÍTULO VIII. REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN.	11
TÍTULO IX. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS PARCIALES O TOTALES, TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS.	17
TÍTULO X. INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN.	17
TÍTULO XI. INFRACCIONES POR ACOSO ESCOLAR, SEXUAL, PLAGIO ACADÉMICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE IMPONDRÁN EN CADA CASO. PROCEDIMIENTO A SEGUIR.	17
TÍTULO XII. VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR. MEDIOS A UTILIZAR PARA LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE ÉSTE ENTRE LOS(AS) ALUMNOS(AS)	18
TÍTULO XIII. DE LOS SERVICIOS ESCOLARES QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD	18

REGLAMENTO GENERAL

TÍTULO I

REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN, PERMANENCIA DE ALUMNOS(AS). TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR SUS ESTUDIOS.

Artículo 1. La admisión consiste en el proceso que realiza todo aspirante para ser alumno(a) de la Universidad, ya sea por examen de admisión, pase automático, equivalencia o revalidación de estudios.

- (a) Examen de admisión. Consiste en la evaluación general de conocimientos, que se lleva a cabo de manera no presencial, para cualquier programa de estudios de licenciatura. El resultado obtenido no determina la admisión del (la) aspirante.
- (b) Pase automático. Consiste en la admisión directa, para cualquier programa de estudios de licenciatura, maestría y doctorado.
- (c) Realizar la entrega del documento que demuestre haber concluido los estudios antecedentes al nivel que desee ingresar.
- (d) Realizar la entrega del dictamen de equivalente emitido por la SEP.
- (e) Realizar la entrega del dictamen de revalidación emitido por la SEP.

Artículo 2. La promoción que realiza la Universidad para dar a conocer nuestros programas académicos, se realiza mediante el área de difusión y promoción, en el entendido que no se promueven estudios sin Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Artículo 3. La permanencia máxima para cursar cualquier programa académico de educación superior será de 8 años para licenciatura y 4 años para maestría y doctorado. La permanencia mínima es la que se establece en cada plan y programas de estudio que cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

TÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS(AS) ALUMNOS(AS)

Artículo 4. Los(as) alumnos(as) de la Universidad Marista tendrán los siguientes derechos:

- (a) Recibir una formación integral de calidad conforme al Ideario Marista, Misión y Modelo Educativo que ofrece la Institución.
- (b) Tener unas instalaciones propias para la impartición de educación superior.
- (c) Tener unas instalaciones que cuenten con las medidas de seguridad estructural y salubres.
- (d) Conocer el plan y programas de las asignaturas a cursar, el calendario escolar, los horarios, la planta docente, los comunicados y el reglamento escolar vigente.
- (e) Revisión de la evaluación ordinaria o extraordinaria, ya sea para aumentar o disminuir su calificación.
- (f) Solicitar beca para la educación.
- (g) Utilizar las aulas, laboratorios, talleres, biblioteca, auditorio, instalaciones deportivas, sala de informática, estacionamiento; los lineamientos para su uso serán de acuerdo a los que estipule la dirección de administración y finanzas, por medio de un comunicado.
- (h) Obtener una credencial que lo acredite como alumno de la Universidad Marista. En caso de extravío y para la obtención de un duplicado deberá presentar por escrito la solicitud en la Dirección de Administración y Finanzas. Para su respectiva renovación, será el área de Informática la encargada de la expedición y refrendos correspondientes.
- (i) Recibir apoyo a los estudiantes de bajo rendimiento escolar, mediante asesorías gratuitas.
- (j) Recibir al final de cada evaluación su boleta con las calificaciones obtenidas.
- (k) Recibir diplomas y reconocimientos por su trayectoria académica. Los diplomas se otorgarán a quienes durante el ciclo escolar anterior hayan obtenido en modalidad de evaluación ordinaria un promedio de 9.0 o superior.

REGLAMENTO GENERAL

- (l) Recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal que labora en la institución, directores, docentes, personal administrativo, personal de intendencia.
- (m) Salvaguardar información personal y académica.
- (n) Expresar sus ideas y opiniones de manera libre.
- (o) Conocer el aviso de privacidad de datos.

Artículo 5. Los(as) alumnos(as) de la Universidad Marista tendrán las siguientes obligaciones:

- (a) Realizar la entrega de la documentación original, acta de nacimiento, certificado de terminación de estudios que anteceda al nivel de estudios que curse.
- (b) En el caso de los alumnos extranjeros, acreditar su estancia legal en el país, así como la revalidación de estudios que anteceda al nivel de estudios que curse (solamente en el caso de que los haya realizado en el extranjero).
- (c) Conocer el presente Reglamento General.
- (d) Conocer y practicar los principios y fines de la Universidad Marista, establecidos en el Ideario Educativo Marista.
- (e) Respetar, cuidar y dar buen uso tanto a las instalaciones como al mobiliario y equipo.
- (f) Respetar a toda la comunidad universitaria, absteniéndose de realizar actos que impliquen acoso, discriminación, agresión o intimidación.
- (g) Cumplir con el 80% de asistencia a clases para tener derecho a evaluación ordinaria y el 50% para tener derecho a evaluación extraordinaria.
- (h) Inscribirse y asistir a los cursos de regularización, verano o asesoramiento para la retroalimentación de la(s) asignatura(s) que así lo requieran. Quedará sujeto a la aprobación de cada director responsable del plan y programas de estudio, de acuerdo a lo estipulado en la evaluación del aprendizaje.
- (i) Cuidar que su presentación sea la adecuada para las actividades y eventos implementados por la Universidad.
- (j) Cumplir con los programas de formación y valores que establezca la Universidad.
- (k) Presentar las evaluaciones correspondientes.
- (l) Cubrir en su totalidad y en las fechas establecidas, las cuotas correspondientes al servicio educativo que brinda la Universidad Marista.
- (m) Proporcionar sus datos personales con veracidad.

TÍTULO III

TIPOS DE BAJA Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS(AS) ALUMNOS(AS)

Artículo 6. La baja es el proceso y determinación por la cual el(la) alumno(a) deja de serlo, sin haber concluido el programa académico en que se encuentra inscrito.

Artículo 7. Las bajas pueden ser:

- (a) Baja voluntaria
- (b) Baja académica
- (c) Baja administrativa y económica
- (d) Baja disciplinaria.

Artículo 8. La *baja voluntaria* es aquella que realiza el(la) alumno(a) por así convenir a sus intereses, puede ser temporal o definitiva.

Artículo 9. Para realizar este trámite el(la) alumno(a) deberá:

- (a) Requisar y firmar el formato que el área de Control Escolar proporcionará para este fin.
- (b) Deberá presentar dicho formato en la Dirección de Administración y Finanzas para su debida autorización.
- (c) Deberá presentar dicho formato en la Biblioteca para su debida aprobación.

REGLAMENTO GENERAL

- (d) Deberá presentar dicho formato con su director(a) de carrera con la finalidad de hacer de su conocimiento dicha determinación.
- (e) Quien haya realizado el trámite de baja voluntaria, si así lo desea, podrá reincorporarse como alumno en el semestre que le corresponda y en estos casos se aplicará el porcentaje de asistencia respectivo.

Artículo 10. En el caso que desee reincorporarse, si el plan y programas de estudio fue actualizado o modificado deberán de realizar la equivalencia de estudios, ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 11. La *baja académica*, puede ser temporal o definitiva, es aquella que determinan las máximas autoridades de la Institución, está relacionada con el desempeño académico y sus causas serán las siguientes:

- (a) Tener 4 o más asignaturas no aprobadas en su historial académico.
- (b) Haber cursado una asignatura en 4 ocasiones.
- (c) Presentar y no aprobar una asignatura en modalidad de evaluación extraordinaria hasta 5 ocasiones.

Artículo 12. El(la) alumno(a) que cause baja académica, podrá ser reincorporado(a) al semestre que le corresponda, siempre y cuando:

- (a) No tenga reprobada ni una asignatura del plan y programas de estudio.
- (b) No presente adeudos financieros.
- (c) Se adapte en el supuesto en que haya actualización y/o modificación al plan y programas de estudio, deberá de realizar el trámite de equivalencia de estudios por cambio de plan de estudios ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 13. La *baja administrativa*, puede ser temporal o definitiva, es aquella que se aplicará en los siguientes casos:

- (a) Cuando el(la) alumno(a) no presente la documentación requerida para integrar su expediente dentro de los tiempos establecidos por el área de Control Escolar.
- (b) Cuando un(a) alumno(a) no realice los trámites correspondientes a su reinscripción, en los periodos establecidos en el calendario escolar.
- (c) Cuando un(a) alumno(a) deje de asistir hasta por 3 semanas consecutivas.
- (d) Por presentar documentación apócrifa de cualquier índole.
- (e) Por adeudo del servicio educativo brindado hasta por 3 colegiaturas de acuerdo con el Control de Prestación de Servicios Educativos.

Artículo 14. El(la) alumno(a) que cause baja administrativa, podrá ser reincorporado(a) al semestre que le corresponda, siempre y cuando:

- (a) Haya cumplido con la documentación requerida.
- (b) No deba ninguna asignatura del plan y programas de estudio.
- (c) No presente adeudos financieros.
- (d) Se adapte en el supuesto en que haya actualización y/o modificación al plan y programas de estudio, deberá de realizar el trámite de equivalencia de estudios por cambio de plan de estudios ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 15. La *baja disciplinaria*, puede ser temporal o definitiva, es aquella que determina la máxima autoridad de la Institución, se aplicará a los(as) alumnos(as) que incurran en alguna falta o incumplimiento grave, que pueden ser:

- (a) Ingresar a las instalaciones en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas, narcóticos, fármacos o sustancias psicotrópicas.
- (b) Introducir a las instalaciones bebidas alcohólicas, drogas de cualquier índole, y consumirlas dentro de las mismas.
- (c) Introducir cualquier tipo de armas, explosivos o instrumentos que pongan en riesgo la integridad de la comunidad universitaria.
- (d) Impedir el libre acceso a cualquiera de las instalaciones de la Universidad.

REGLAMENTO GENERAL

- (e) Usar la violencia física o verbal, la intimidación, cualquier tipo de acoso, incluyendo sexual, prácticas discriminatorias, de género, orientación sexual, color de piel, rasgos, nacionalidad.
- (f) Plagiar, falsificar, o alterar documentación académica o administrativa.
- (g) Hacer uso indebido de información que no sea de su autoría.

Artículo 16. El(la) que cause baja disciplinaria, podrá ser reincorporado(a) al semestre que le corresponda, siempre y cuando:

- (a) Las máximas autoridades den su consentimiento, una vez analizada su solicitud.
- (b) Haya cumplido con la documentación requerida.
- (c) No deba ninguna asignatura del plan y programas de estudio.
- (d) No presente adeudos financieros.
- (e) Se adapte en el supuesto en que haya actualización y/o modificación al plan y programas de estudio, deberá de realizar el trámite de equivalencia de estudios por cambio de plan de estudios ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

TÍTULO IV

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN DE BECAS

Artículo 17. La beca es una exención de pago que la Universidad Marista de su presupuesto concede a un(a) alumno(a) para pagar total o parcialmente los gastos que le supone cursar estudios universitarios que lo soliciten y que cubran los requisitos establecidos en este Reglamento y los que requiera para tal efecto el área correspondiente. El otorgamiento o renovación no será condicionada para realizar servicio o actividad alguna.

Artículo 18. La Universidad Marista otorga dos tipos de beca:

- (a) Socioeconómica
- (b) Excelencia académica

Artículo 19. Para efectos de evaluar y otorgar los porcentajes de beca, la Universidad Marista cuenta con un Comité de Becas.

Artículo 20. Toda petición de beca inicia con una solicitud que proporciona la Dirección de Administración y Finanzas, quien es la encargada del procedimiento, respetando las fechas que se establezcan en la convocatoria que se dará a conocer antes de concluir el ciclo escolar vigente.

Artículo 21. El Comité de Becas de la Universidad realizará el análisis de la solicitud de beca, procederá con las indagaciones necesarias para su otorgamiento o en su caso, la negación de la misma.

Artículo 22. Una vez que el(la) alumno(a) presenta su solicitud de beca, autoriza a la Universidad Marista para que se lleve a cabo la investigación de datos y comprobar su veracidad mediante un estudio socioeconómico.

Artículo 23. En caso de falsedad en la información o documentación que exhibe para llevar a cabo el estudio socioeconómico, la solicitud de beca será rechazada definitivamente.

Artículo 24. La Universidad Marista mantendrá estricta confidencialidad sobre la información que reciba y la utilizará únicamente para los fines a que haya lugar.

Artículo 25. El Comité de Becas, una vez que revisa y analiza la solicitud, emitirá por escrito el dictamen que contendrá la información sobre el tipo de beca otorgada y su cuantificación en porcentaje, si así fuera.

REGLAMENTO GENERAL

Artículo 26. Los alumnos que ingresen por equivalencia o revalidación podrán realizar el proceso de solicitud de beca.

Artículo 27. El otorgamiento de una beca no conlleva a la condonación de adeudos rezagados.

Artículo 28. Para solicitar beca, el(la) interesado(a) deberá cubrir los siguientes requisitos:

- (a) Ser aspirante de nuevo ingreso o estar inscrito en la Universidad Marista.
- (b) Tener un promedio mínimo de 8.0 o superior, en el último grado escolar.
- (c) Ser alumno(a) regular y no tener materias reprobadas.
- (d) Realizar en tiempo y forma los procedimientos administrativos establecidos por la Universidad.

Artículo 29. La solicitud y trámite de beca, deberá realizarse por el(la) interesado(a) conforme a las fechas establecidas en el calendario escolar o en la convocatoria respectiva.

Artículo 30. Otorgada la beca y aplicado su monto, si el estado de cuenta del (la) alumno(a) tiene saldo a favor, se realizará el ajuste necesario para el pago de las colegiaturas siguientes.

Artículo 31. Los requisitos y condiciones para conservar la beca serán los siguientes:

- (a) El (la) becario(a) está obligado(a) a conservar un promedio mínimo de 8.0 al término de cada ciclo escolar, haber aprobado todas las asignaturas en modalidad de evaluación ordinaria y realizar sus estudios de manera continua.
- (b) Realizar los trámites administrativos que correspondan a su renovación.
- (c) Respetar las fechas establecidas para realizar los trámites correspondientes a la renovación.
- (d) Estar al corriente en el pago de sus colegiaturas mensuales.
- (e) Cumplan con la conducta y disciplina establecida en reglamento escolar de la Universidad.

Artículo 32. El (la) becario(a) dejará de gozar del beneficio de la beca en su totalidad cuando:

- (a) No cuente con el promedio mínimo establecido de 8.0.
- (b) No realice los trámites administrativos para la renovación.
- (c) No respete las fechas calendarizadas para solicitar la renovación.
- (d) Cometa plagio, altere documentación o presente información falsa.

Artículo 33. El (la) becario(a) dejará de gozar del beneficio de la beca de manera parcial cuando:

- (a) No apruebe una o más asignaturas, pero conserve el promedio mínimo de 8.0.
- (b) El Comité de Becas analizará e informará el porcentaje a disminuir.

Artículo 34. Los(as) alumnos(as) que deseen presentar inconformidad podrán hacerlo por escrito, solamente en los plazos que se indican en la convocatoria.

Artículo 35. La Universidad conservará, por lo menos dos ciclos escolares, los expedientes integrados por los alumnos que solicitaron ser beneficiados con una beca.

REGLAMENTO GENERAL

TÍTULO V

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS(AS) ALUMNOS(AS) QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

Artículo 36. La evaluación del aprendizaje de los(as) alumnos(as) es el método que permite a los docentes de la Universidad obtener evidencias parciales y totales del desempeño académico del estudiante con relación al plan y programas de estudio que cursa.

Artículo 37. Las evaluaciones de los(as) alumnos(as) se sujetarán a los objetivos, contenidos y características del plan y programas de estudios de las asignaturas que cursa.

Artículo 38. La evaluación de los(as) alumnos(as) se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en cada una de las asignaturas cursadas.

Artículo 39. La evaluación de los(as) alumnos(as) podrá ser escrita, oral, a través de medios tecnológicos o electrónicos, o combinados, así como la elaboración de proyectos de investigación o la resolución de casos prácticos.

Artículo 40. Sin importar el tipo de evaluación elegida por el profesor, deberá conservar evidencia del seguimiento académico de cada alumno(a).

Artículo 41. Las evaluaciones deberán realizarse:

- (a) En las fechas consignadas en el calendario escolar.
- (b) Dentro de los horarios de clase.
- (c) A los(as) alumnos(as) que se encuentran inscritos(as).
- (d) A los(as) alumnos(as) que cuentan con el 80% de asistencia a clase.

Artículo 42. Las evaluaciones para el nivel licenciatura serán las siguientes:

- (a) Parcial
- (b) Final
- (c) Verano
- (d) Extraordinaria

Artículo 43. Las evaluaciones para maestrías y doctorados serán:

- (a) Parcial
- (b) Final

Artículo 44. Cuando un alumno de maestría o doctorado no apruebe alguna(s) asignatura(s):

- (a) Recusará la(s) asignatura(s) una vez que haya egresado del programa académico en el que se encuentre vigente.
- (b) Deberá cumplir con las horas señaladas en el horario de clases.
- (c) Cubrirá la cuota de colegiatura(s) que establezca la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 45. Las evaluaciones parciales se realizarán a la mitad de cada semestre de conformidad con lo marcado en el calendario escolar.

Artículo 46. Las evaluaciones finales se realizarán al concluir cada semestre según el calendario diseñado por la dirección de cada programa.

REGLAMENTO GENERAL

- Artículo 47.** Las evaluaciones de verano se llevarán a cabo en el periodo de julio/agosto.
- Artículo 48.** Las evaluaciones en verano solamente serán remediales y no para adelantar asignaturas del plan de estudios correspondiente.
- Artículo 49.** Las evaluaciones en verano tendrán un costo monetario adicional al pago de colegiaturas.
- Artículo 50.** Las evaluaciones extraordinarias se llevarán a cabo en los siguientes meses: abril, julio, noviembre y diciembre en los días que se indique en el calendario escolar.
- Artículo 51.** Las evaluaciones extraordinarias tendrán un costo monetario adicional al pago de colegiaturas.
- Artículo 52.** Para tener derecho a la evaluación extraordinaria, el(la) alumno(a) deberá contar por lo menos con el 50% de asistencia a clases.
- Artículo 53.** Para la evaluación extraordinaria, los(as) alumnos(as) deberán inscribirse a la(s) asignatura(s) que presentarán, de acuerdo con el calendario escolar y siguiendo los trámites que se diseñen para tal efecto.
- Artículo 54.** Solamente podrán inscribirse y presentar hasta 3 materias por periodo de evaluaciones extraordinarias.
- Artículo 55.** En el caso de asignaturas seriadas no podrán presentarse simultáneamente en el mismo periodo escolar.
- Artículo 56.** La escala de calificaciones, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, para el nivel de educación superior será:
- (a) De 5 a 10 con números enteros
 - (b) NP (No Presentó) que equivale a 0.
 - (c) El NP será promediado en la boleta, así como en el historial académico.
- Artículo 57.** El NP contará como materia reprobada y se promediará en el historial académico.
- Artículo 58.** La calificación mínima aprobatoria para todos los programas académicos con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, será de 6 (seis).
- Artículo 59.** La evidencia de las calificaciones obtenidas de las evaluaciones parcial o final, serán entregadas mediante actas que emite el área de Control Escolar de la Universidad.
- Artículo 60.** Los docentes tendrán un plazo de 48 horas después de realizar la evaluación que corresponde, para acudir al área de Control Escolar para asentar las calificaciones en el acta oficial y firmar dicho documento.
- Artículo 61.** La revisión de calificación será para cualquier tipo de evaluación ya sea para aumentar o disminuir la calificación.
- Artículo 62.** Para solicitar la revisión, el(la) alumno(a) realizará un escrito dirigido al (la) director(a) del programa académico que curse.
- Artículo 63.** La revisión se llevará a cabo en presencia del (la) alumno(a), el docente de la asignatura, el (la) director(a) de programa académico que se trate y una autoridad de la Universidad.
- Artículo 64.** La seriación de asignaturas es inalterable, se anulará la calificación aprobatoria obtenida en la materia si no se aprueba la asignatura antecedente antes de la evaluación final.

REGLAMENTO GENERAL

TÍTULO VI

LINEAMIENTOS PARA LA MOVILIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL DE LOS(AS) ALUMNOS(AS)

Artículo 65. La autorización para que un(a) alumno(a) de licenciatura, maestría o doctorado pueda realizar estudios por intercambio, estará sujeta a los siguientes requisitos:

- (a) Contar con el 50% de los créditos del plan y programas de estudios que cursa.
- (b) Tener promedio general de 8.5
- (c) No tener materias reprobadas.
- (d) No tener adeudos financieros.
- (e) Contar con buena disciplina.

Artículo 66. Los intercambios solo se podrán realizar en instituciones cuyos convenios estén vigentes entre éstas y la Universidad Marista.

Artículo 67. El tiempo máximo que un(a) alumno(a) de la Universidad Marista podrá cursar estudios por intercambio será de dos ciclos escolares.

Artículo 68. En el supuesto que el (la) alumno(a) desee cursar el segundo ciclo escolar, deberá informarlo por escrito a su director(a) con 20 días de anticipación a iniciar el curso escolar en la Universidad Marista campus CDMX.

Artículo 69. El(la) director(a) del programa académico será quien tenga la facultad para realizar y aprobar los trámites necesarios para que el(la) alumno(a) realice sus estudios de manera parcial en otra universidad con la que la Universidad Marista tenga convenio.

Artículo 70. El(la) director(a) del programa académico realizará la equivalencia de estudios de las asignaturas que el(la) alumno(a) cursará en la institución de intercambio.

Artículo 71. Si alguna(s) asignatura(s) no tuvieran equivalencia de estudios con el plan y programas de estudios que cursa en la Universidad Marista, el alumno(a) podrá presentarla en modalidad extraordinaria.

Artículo 72. El(la) alumno(a) que realice uno o dos semestres en otra institución por intercambio académico no podrá obtener el título profesional por promedio de excelencia, aun cuando tuviera el promedio requerido.

Artículo 73. El intercambio de visitantes será responsabilidad de cada director(a) del programa académico al que quiera ingresar.

Artículo 74. El(la) director(a) del programa académico realizará las equivalencias pertinentes.

Artículo 75. Al finalizar el curso escolar en el que el visitante cumplió con los lineamientos como alumno de la Universidad Marista, el(la) director(a) del programa emitirá un escrito en el que se indiquen las calificaciones obtenidas. Dicho documento deberá ser signado por el Rector.

Artículo 76. El área de Control Escolar de la Universidad Marista deberá contar con copia de los comunicados que conlleven a la realización de intercambio o de la visita.

REGLAMENTO GENERAL

TÍTULO VII

REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 77. El Servicio Social consiste en las actividades realizadas en beneficio de la sociedad que de manera gratuita y obligatoria deberán realizar los alumnos que cursen alguna licenciatura.

Artículo 78. El seguimiento y desempeño de los alumnos que realicen el servicio social estará a cargo de la Secretaría General de la Universidad Marista.

Artículo 79. Los(as) alumnos(as) que cuenten con el 70% de créditos de licenciatura podrán realizar la prestación del Servicio Social.

Artículo 80. Para la prestación del Servicio Social, la Secretaría General de la Universidad Marista será la encargada de autorizar los programas y lugares en los que se realizará.

Artículo 81. Es obligatorio entregar constancia de aceptación, indicando lugar, programa en que participará, actividades a desempeñar y horarios establecidos para ello.

Artículo 82. La Universidad Marista cuenta con sus propios programas para esta actividad.

Artículo 83. La duración del Servicio Social será de 480 horas realizadas en un periodo exacta de 6 meses.

Artículo 84. Una vez concluida la prestación del Servicio Social, la Secretaría General será la encargada de emitir la liberación correspondiente.

Artículo 85. Los(as) alumnos(as) que sean trabajadores gubernamentales, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley General de Profesiones, quedarán exentos de la prestación del Servicio Social.

Artículo 86. Para realizar la liberación por artículo 91, el(a) alumno(a) deberá entregar una constancia laboral firmada y sellada por el área de Recursos Humanos de la dependencia de su adscripción.

Artículo 87. Las prácticas profesionales son complemento a los estudios teóricos y quedan a criterio de cada director(a) de programa académico en que se encuentre inscrito(a), para determinar si son necesarias.

TÍTULO VIII

REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 88. La titulación es el proceso a través del cual, a solicitud del (la) egresado(a), se revisa y valida la documentación necesaria para obtener el título o grado académico correspondiente.

Artículo 89. La Universidad Marista otorgará el título profesional de licenciatura y/o el grado académico para maestría y doctorado, al(la) egresado(a) que cubra los siguientes requisitos:

- (a) Haber acreditado el 100% de los créditos del plan y programas de estudios.
- (b) No tenga adeudos financieros por concepto del servicio educativo que le fue brindado.
- (c) Haber cubierto el pago del certificado total de estudios.
- (d) Haber cubierto el pago del proceso de titulación (vigencia de dos años).
- (e) Haber entregado las fotografías que se requieran.
- (f) Haber liberado el Servicio Social obligatorio (licenciaturas).

REGLAMENTO GENERAL

- (g) Haber acreditado el examen de inglés institucional (licenciaturas) con vigencia de dos años.
- (h) Realizar su reporte, informe o tesis utilizando el formato APA.
- (i) Contar con el documento de autorización de conclusión de su director(a) de carrera.
- (j) Presentar y aprobar la evaluación o el examen profesional.
- (k) Presentarse a la toma de protesta en la fecha que estipule la Universidad (opción promedio de excelencia).

Artículo 90. Los requisitos señalados en el artículo 89 serán de carácter general para todas las opciones de titulación.

Artículo 91. Para obtener el título profesional y/o grado académico se otorgará un plazo de dos años contados a partir de su egreso.

Artículo 92. Los egresados que superen el tiempo establecido, que no hayan obtenido el título profesional o grado académico, además de cumplir los requisitos ordinarios, cursarán de manera obligatoria el taller de titulación que se imparte en la Institución.

Artículo 93. Las opciones de titulación para licenciatura son las siguientes:

- (a) Diplomado
- (b) Estudio de caso
- (c) Estudios de posgrado
- (d) Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL)
- (e) Experiencia laboral
- (f) Informe sobre el Servicio Social
- (g) Promedio de excelencia
- (h) Proyecto profesional
- (i) Seminario de titulación
- (j) Tesina
- (k) Tesis
- (l) Trabajo de investigación

Artículo 94. Las opciones de titulación para maestrías son las siguientes:

- (a) Estudio de caso
- (b) Tesis
- (c) Trabajo de investigación
- (d) Experiencia laboral

Artículo 95. Para el caso de los doctorados la única opción de titulación es la elaboración de una tesis.

Artículo 96. Los exámenes y evaluaciones profesionales se llevarán a cabo en las instalaciones de la Universidad y serán a puerta abierta para el público en general.

Artículo 97. Los exámenes y evaluaciones profesionales se llevarán a cabo en presencia de un jurado integrado por:

- (a) Presidente
- (b) Vocal
- (c) Secretario

Artículo 98. El cargo de presidente del jurado de los exámenes o evaluaciones profesionales se designará de acuerdo con:

- (a) Jerarquía institucional
- (b) Grado académico
- (c) Antigüedad en la Universidad

REGLAMENTO GENERAL

Artículo 99. Para participar como asesor o sinodal, los(as) maestros(as) deberá cubrir los siguientes requisitos:

- (a) Pertenecer a la planta docente o desempeñar algún otro cargo académico en la Universidad Marista.
- (b) Tener una antigüedad mínima de 3 años en la Universidad Marista.
- (c) Contar con el grado académico del nivel en el que participará como sinodal.
- (d) Entregar en el área de Control Escolar los documentos académicos que avalen su trayectoria.
- (e) La máxima autoridad de la Universidad podrá participar como sinodal en todos los programas de estudios.

Artículo 100. Los resultados del examen profesional pueden ser:

- (a) Aprobado(a) por mayoría
- (b) Aprobado(a) por unanimidad
- (c) Aprobado(a) con mención especial
- (d) Suspendido

Artículo 101. Los resultados de las evaluaciones podrán ser:

- (a) Aprobado(a)

Artículo 102. Opción Diplomado. Consiste en un curso impartido por la Universidad Marista cuya relación sea con el campo de conocimiento de la licenciatura cursada. Cada director(a) será responsable de la estructura, el desarrollo y la metodología.

Artículo 103. Para otorgar el título profesional correspondiente mediante la opción de Diplomado, el(la) egresado(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 89 de este reglamento.
- (b) Contar con el 80% de asistencia en los módulos que contenga el diplomado.
- (c) Obtener un promedio general de 8 (ocho) al concluir el diplomado.
- (d) Elaborar un informe con una extensión de 15 a 25 cuartillas y que contenga los principales conocimientos adquiridos en el diplomado.
- (e) Contar con oficio de autorización del(la) director(a) para programar fecha de la evaluación correspondiente.

Artículo 104. Opción Estudio de caso. Consiste en el desarrollo y exposición de un caso, cuya naturaleza sea acorde con el perfil de egreso de los estudios cursados; asimismo, puede demostrar que el(la) egresado(a) cuenta con las habilidades y competencias para su desarrollo y exposición.

Artículo 105. Para otorgar el título profesional y/o grado académico correspondiente mediante la opción de Estudio de Caso, el(la) egresado(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 89 de este reglamento.
- (b) Solicitar a su director(a) de carrera el caso a desarrollar.
- (c) Entregar a su director(a) de carrera, en un lapso no mayor a 5 (cinco) días hábiles, el caso debidamente desarrollado en una extensión de 10 a 20 cuartillas.
- (d) Contar con oficio de autorización del(la) director(a) para programar fecha de la evaluación correspondiente.

Artículo 106. Opción Estudios de Posgrado. Consiste en la acreditación del 100% de créditos de una especialidad o 45 créditos de una maestría, ya sea en la Universidad Marista o cualquier institución que cuente con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, no importando el subsistema que lo otorgue, cuyo perfil del programa de posgrado tenga afinidad directa con los estudios de la licenciatura cursada.

REGLAMENTO GENERAL

Artículo 107. Para otorgar el título profesional correspondiente mediante la opción de Estudios de Posgrado, el(la) egresado(a) deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- (a) Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 89 de este reglamento.
- (b) Entregar a su director(a) de carrera un escrito que contenga la solicitud de titulación mediante la opción de Estudios de Posgrado.
- (c) Anexar el documento oficial que avale el número de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa de posgrado a cursar.
- (d) Anexar el plan de estudios en que se indiquen los créditos de cada asignatura.
- (e) Acreditar cada asignatura con una calificación mínima de 8.0
- (f) Al concluir la especialidad entregar el certificado total debidamente autenticado.
- (g) Al concluir 4,5 créditos de la maestría que cursa, deberá hacer entrega del certificado parcial debidamente autenticado.
- (h) Entregar a su director(a) de carrera, un reporte con una extensión de 20 cuartillas en el que se especifiquen los objetivos del programa y la descripción de los conocimientos adquiridos.
- (i) Contar con oficio de autorización del(la) director(a) para programar fecha de la evaluación correspondiente.

Artículo 108. Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL). Este examen se presentará ante el Centro Nacional de Evaluación para el Educación Superior (CENEVAL).

Artículo 109. El EGEL-CENEVAL no aplica en todas las licenciaturas.

Artículo 110. Para otorgar el título profesional correspondiente mediante la opción de Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL), el(la) egresado(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 89 de este reglamento.
- (b) Contar con la aprobación de su director(a) de carrera.
- (c) Contar con un máximo de un año de haber concluido el 100% de créditos de la licenciatura.
- (d) Entregar el dictamen general del EGEL.
- (e) Contar con oficio de autorización del(la) director(a), una vez analizado el resultado del EGEL, para programar fecha para la evaluación correspondiente.
- (f) Presentarse a la ceremonia de toma de protesta programada por la Universidad.

Artículo 111. En el supuesto de no haber obtenido resultados satisfactorios en el EGEL, el(la) egresado(a) podrá optar por otra opción de titulación.

Artículo 112. Experiencia laboral. Consiste en la elaboración de un trabajo escrito en el que desarrolle las actividades que desempeña como profesionista, dentro de la rama laboral acorde con su perfil de egreso.

Artículo 113. Para otorgar el título profesional y/o grado académico correspondiente mediante la opción de experiencia laboral, el(la) egresado(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 89 de este reglamento.
- (b) Contar con experiencia laboral en el mismo lugar mínimo de un año para licenciatura y dos años para maestría.
- (c) Entregar constancia laboral que acredite: antigüedad, cargo que desempeña, actividades que realiza.
- (d) Elaborar un reporte escrito con una extensión mínima de 40 cuartillas.
- (e) Contar con autorización por escrito de alguna autoridad de la empresa, dependencia o institución, en que avala que no existe inconveniente en que se utilice información confidencial del lugar donde labora.
- (f) Contar con oficio de autorización del(la) director(a) para programar fecha de la evaluación correspondiente.

Artículo 114. Informe sobre el Servicio Social. Consiste en la elaboración de un reporte escrito en el que se describen las actividades y resultados obtenidos en la prestación del Servicio Social obligatorio.

REGLAMENTO GENERAL

Artículo 115. Para otorgar el título profesional correspondiente mediante la opción de informa sobre el Servicio Social, el(la) egresado(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 89 de este reglamento.
- (b) Que las actividades realizadas en el Servicio Social tengan afinidad con la licenciatura cursada.
- (c) Contar con la aprobación de su director(a) de carrera.
- (d) El reporte elaborado debe indicar el análisis y la solución de un problema específico y la obtención de un beneficio social.
- (e) Realizar un reporte escrito cuya extensión mínima sea de 40 cuartillas.
- (f) Contar con oficio de autorización del(la) director(a) para programar fecha de la evaluación correspondiente.

Artículo 116. Promedio de Excelencia. Consiste en el otorgamiento del título profesional a los egresados que hayan logrado una trayectoria académica sobresaliente.

Artículo 117. Para otorgar el título profesional correspondiente mediante la opción de promedio de excelencia, el(la) egresado(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 89 de este reglamento.
- (b) Haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas del plan y programas de estudios en el tiempo que establece la licenciatura.
- (c) Haber acreditado todas las asignaturas en la modalidad de evaluación ordinaria.
- (d) Haber obtenido un promedio general de 9.0 o superior para modalidad escolarizada y de 9.5 o superior para las licenciaturas de modalidad mixta.
- (e) Haber cursado todos los semestres en la Universidad Marista.
- (f) Haber cursado el 80% de sus estudios en la Universidad Marista, para el caso de los estudiantes que hayan ingresado por equivalencia o revalidación de asignaturas.
- (g) Presentarse a la ceremonia de toma de protesta programada por la Universidad.

Artículo 118. Proyecto profesional. Consiste en el desarrollo y exposición de un producto que integre la aplicación de los conocimientos y habilidades adquiridas durante la licenciatura, para generar una estrategia profesional que solucione la necesidad de una organización, empresa o cliente.

Artículo 119. Para otorgar el título profesional correspondiente mediante la opción de proyecto profesional, el(la) egresado(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 89 de este reglamento.
- (b) Contar con la aprobación de su director(a) de carrera y de un asesor de la licenciatura.
- (c) Vincular el proyecto con la formación académica recibida del plan y programas de estudios.
- (d) Elaborar por escrito una ficha técnica con un mínimo de 10 cuartillas en la que se describa la justificación, desarrollo y los resultados del proyecto.
- (e) Que el proyecto sea de la autoría del (la) egresado(a).
- (f) Deberán incluirse los planos, prototipo, simulador, etc.
- (g) Deberá contar con el visto bueno, en caso de ser un proyecto solicitado por alguna organización, empresa o cliente.
- (h) Contar con oficio de autorización del(la) director(a) para programar fecha de la evaluación correspondiente.

Artículo 120. Seminario de Titulación. Consiste en un taller complementario al plan y programas de estudio, impartido por la Universidad Marista, que tiene como propósito analizar un problema específico de la disciplina en formación, se caracterice por innovar en sus planteamientos y elaborado con rigor metodológico además de contener en sus conclusiones aspectos propositivos.

Artículo 121. Para otorgar el título profesional correspondiente mediante la opción de seminario de titulación, el(la) egresado(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

REGLAMENTO GENERAL

- (a) Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 89 de este reglamento.
- (b) Contar con la aprobación de su director(a) de carrera y de un asesor de la licenciatura.
- (c) Elaborar por escrito un informe con una extensión mínima de 40 cuartillas.
- (d) Contar con oficio de autorización del(la) director(a) para programar fecha de la evaluación correspondiente.

Artículo 122. Tesina. Consiste en la elaboración de un trabajo corto, individual, que da cuenta de una problemática relacionada con el campo disciplinar de la licenciatura, con el uso adecuado de métodos y técnicas de investigación.

Artículo 123. Para otorgar el título profesional correspondiente mediante la opción de tesina, el(la) egresado(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 89 de este reglamento.
- (b) Contar con la aprobación de su director(a) de carrera y de un asesor de la licenciatura.
- (c) Elaborar por escrito un trabajo cuya extensión sea de 40 a 60 cuartillas.
- (d) Contar con oficio de autorización del(la) director(a) para programar fecha de la presentación del examen profesional.

Artículo 124. Tesis. Consiste en una disertación escrita, sistemática y estructurada a partir de una metodología que versará sobre temas, propuestas de conocimientos y problemas vinculados con el campo profesional correspondiente, para su ampliación, perfeccionamiento o cuestionamiento.

Artículo 125. Para otorgar el título profesional correspondiente mediante la opción de tesis, el(la) egresado(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 89 de este reglamento.
- (b) Contar con la aprobación de su director(a) de carrera y de un asesor de la licenciatura, maestría o doctorado.
- (c) Elaborar un trabajo escrito cuya extensión mínima sea de 100 cuartillas.
- (d) Contar con oficio de autorización del(la) director(a) para programar fecha de la presentación del examen profesional.

Artículo 126. En la opción de Tesis, la elaboración podrá ser colectiva hasta de 3 integrantes.

Artículo 127. La presentación de la Tesis podrá llevarse a cabo de forma colectiva.

Artículo 128. La réplica, mediante la opción de Tesis, será individual.

Artículo 129. Trabajo de investigación. Consiste en la elaboración de un informe escrito sobre el análisis de un problema específico emanado de una línea de investigación o una necesidad institucional que se caracteriza por ser elaborado con rigor metodológico y contener en sus conclusiones aspectos propositivos.

Artículo 130. Para otorgar el título profesional correspondiente mediante la opción de trabajo de investigación, el(la) egresado(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 89 de este reglamento.
- (b) Contar con la aprobación de su director(a) de carrera y de un asesor de la licenciatura o maestría.
- (c) Elaborar un informe escrito cuya extensión mínima sea de 40 a 60 cuartillas.
- (d) Contar con oficio de autorización del(la) director(a) para programar fecha de la presentación del examen profesional.

TÍTULO IX

REGLAMENTO GENERAL

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES, Y DE TÍTULOS O GRADOS.

Artículo 131. Para realizar la solicitud de un certificado parcial o total, el interesado (a) deberá de:

- (a) Estar al día en el pago del servicio educativo que le brinda la institución.
- (b) Cubrir la cuota correspondiente.
- (c) Realizar la solicitud a través del correo de control escolar

Artículo 132. Los títulos y grados se tramitan de manera automática, sin que el interesado tenga que solicitarlo, cuándo hayan cubierto los siguientes requisitos:

- (a) Realizar los trámites correspondientes de titulación.
- (b) Cumplir con lo establecido en el título VIII inciso (i)

TÍTULO X

INSTANCIA COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO QUE BRINDA LA UNIVERSIDAD MARISTA

Artículo 133. Para atender quejas las siguientes autoridades serán las competentes para conciliar y dar solución al problema que presente el quejoso (a).

- (a) El Rector
- (b) El Director de Finanzas y Administración
- (c) La Secretaria General
- (d) El Director (a) del programa académico.

Artículo 134. Para realizar alguna queja se deberá de realizar un escrito dirigido al Rector, redactando de manera clara y concisa el problema suscitado por la que presenta su inconformidad.

Artículo 135. Una vez analizada la solicitud de queja, por escrito le será informada la resolución.

Artículo 136. Si se tratase de un asunto clasificado como grave, este será turnado al área jurídica de la Universidad.

TÍTULO XI

De las infracciones que impondrá la Universidad

Artículo 137. Las conductas que se consideran como faltas de acoso escolar pueden ser:

- (a) Por discapacidad
- (b) Acoso sexual
- (c) Plagio académico
- (d) Discriminación de etnia, nacionalidad, religión, sexo, identidad sexual o expresión sexual.
- (e) Insultos verbales o amenazas.
- (f) Daño físico.

REGLAMENTO GENERAL

Artículo 138. El acoso escolar se considera como tal, si es personal o a través de las redes sociales.

Artículo 139. La universidad marista, impondrá las siguientes infracciones a quien cometa alguna falta disciplinaria, que pueden ser moderada, grave muy grave

- (a) La suspensión definitiva del servicio educativo o cualquier vínculo que se tenga con la institución.
- (b) La suspensión parcial del servicio educativo o cualquier vínculo que se tenga con la institución.
- (c) Dar aviso a las autoridades educativas (SEP)
- (d) Dar aviso a las autoridades judiciales.

TÍTULO XII

VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR, MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DARÁ A CONOCER LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO VIGENTE.

Artículo 140. La vigencia del presente reglamento, se llevará a cabo cada 6 meses, en el caso que hubiera alguna modificación.

Artículo 141. El reglamento escolar podrá ser consultado a través de la página de la universidad.
<https://umarista.edu.mx/storage/public/reglamento2019.pdf>

TÍTULO XIII

DE LOS SERVICIOS ESCOLARES QUE OFRECE LA UNVIERSIDAD

- Promoción y difusión
- Finanzas y Administración
- Control Escolar
- Biblioteca
- Centro de cómputo
- Laboratorios
- Talleres
- Centro de idiomas
- Cafetería
- Canchas de futbol soccer
- Canchas de basquetbol
- Áreas verdes
- Vigilancia
- Pastoral
- Servicio médico
- Capilla

REGLAMENTO GENERAL

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las situaciones académicas administrativas no consideradas en este reglamento general de educación superior, que den lugar a controversias, serán resueltas por las autoridades educativas que correspondan, a solicitud de la Universidad.

SEGUNDO. Lo prescrito en el Reglamento General de educación superior, tiene la menor jerarquía normativa en caso de ocurrir discrepancia, oposición o incompatibilidad con respecto a lo que se establezca en alguna otra normatividad de carácter local o federal aplicable al caso.

"SER PARA SERVIR"
UNVIERSIDAD MARISTA
LA.E. Alexandro Aldape Barrios
Rector y Representante Legal